

**DECRETO.../...., DE..., DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN.**

**PREAMBULO**

El artículo 71.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (en adelante EOTA) contempla la problemática demográfica y, en concreto, la despoblación que sufren amplias áreas de Aragón y recoge, entre otras, la siguiente estrategia:

*Estrategia 10.3.E3. Plan Integral de Política Demográfica y contra la Despoblación.*

*El Gobierno de Aragón revisará y actualizará el Plan Integral de Política Demográfica, con especial atención a los problemas derivados del envejecimiento, la baja densidad y la dispersión en amplias zonas de la Comunidad Autónoma.*

El punto de partida está constituido por los trabajos ya iniciados, sobre la revisión del Plan Integral Demográfico redactado y aprobado en los años 2000-2001. Ni este Plan ni el Plan a que se refiere la *Estrategia 10.3.E3 se asimilan* a ninguna figura de planeamiento territorial de las recogidas en la normativa de ordenación territorial. Por esta razón, el Gobierno de Aragón acordó el 22 de marzo de 2016 la equiparación de la revisión y actualización del Plan Integral Demográfico y contra la Despoblación que figura como estrategia 10.3.E3. en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón a la figura de planeamiento territorial denominada Directriz especial que se recoge en el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

La Directriz de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación está integrada por:

- Memoria
- Estrategias y Medidas
- Indicadores
- Documento resumen

La elaboración de esta Directriz se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y a la normativa que le resulta de aplicación a esta iniciativa reglamentaria incluida en el Plan Normativo para el año 2017 aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 28 de marzo de 2017, en concreto al cumplimiento de los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, ya que:

- Esta norma está justificada por la necesidad de dotar a Aragón de un instrumento del que carece con una finalidad clara: superar las limitaciones que las características demográficas de Aragón imponen a su desarrollo territorial.
- Contiene la regulación establecida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio y no impone medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios.
- Implica un marco normativo específico y seguro, de ámbito regional que pauta los objetivos y actuaciones en materia de demografía y poblamiento.
- Se ha llevado a cabo la publicación de los documentos integrantes del proceso en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: acuerdo de inicio, designación del órgano competente para impulsar el procedimiento, borrador de Directriz, estudio ambiental estratégico, informes y de cualquier documento con relevancia jurídica.

El Gobierno de Aragón en sesión de 22 de marzo de 2016 acordó la equiparación del Plan Integral Demográfico y contra la Despoblación a la figura de planeamiento territorial denominada Directriz Especial y su elaboración, encomendando esta tarea al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

El Proyecto de Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental; al trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco hábiles, a trámite de audiencia dirigido a los ciudadanos a través de asociaciones y organizaciones cuyos fines guarden relación con el objeto de esta disposición, garantizando la participación ciudadana en el procedimiento y a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

El proceso finaliza con la aprobación definitiva de la Directriz que corresponde al Gobierno de Aragón mediante Decreto, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial y su publicación, que comprenderá exclusivamente el documento resumen de la memoria, las estrategias y normas y los documentos exigidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.7 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, de acuerdo con el Dictamen .../..... del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día.... de.....de 201.....

DISPONGO

*Artículo 1. Objeto del Decreto.*

Se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

*Artículo 2. Ámbito*

La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación tiene como ámbito de aplicación la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 3. Vigencia*

La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de la elaboración de informe de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos y su adecuación a los principios de buena regulación, en el plazo de cuatro años o de su alteración conforme a lo establecido en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

*Artículo 4. Efectos.*

- a) Las formulaciones de carácter estratégico contenidas en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación tienen el valor de criterios determinantes del ejercicio de las potestades de todas las Administraciones Públicas, con las salvedades señaladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.
- b) Las medidas contempladas en esta Directriz serán concretadas en la elaboración del proyecto anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

*Artículo 5.- Publicidad.*

La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación estará a disposición del público en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

*Disposición adicional única. Menciones de Género*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del Reglamento objeto de aprobación se entenderán en su caso, referidas también a su correspondiente femenino.

*Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo*

Se autoriza al Consejero competente en materia de ordenación del territorio para que dicte las disposiciones que precisen la aplicación y desarrollo de este Decreto.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda

JOSE LUIS SORO DOMINGO

ANEXO

DIRECTRIZ ESPECIAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE POLÍTICA  
DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN.